CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que el presente proceso proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, fue asignado por reparto, para el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia proferida en audiencia del 11 de agosto de 2023. A Despacho, 05 de octubre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Rendición Provocada de Cuentas
Demandante	LUIS CARLOS ORTIZ RAMIREZ
Demandados	FLOR MARIA TABARES ORTIZ
Radicado	05001 40 03 026 2022 00845 01
Interlocutorio No.1205	Admite recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en primera instancia – Concede término para sustentar apelación, so pena de declararlo desierto.

De conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, el 11 de agosto de 2023.

De acuerdo a lo presupuestado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se concede a la parte apelante el término de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a la ejecutoria del presente auto, para que sustente su recurso, so pena de que una vez vencido dicho término sin que se presente la sustentación, el mismo sea declarado desierto.

El escrito de sustentación deberá ser enviado al correo electrónico institucional del despacho, esto es, ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo presupuestado en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura; dentro del término indicado en el párrafo anterior, teniendo hasta las 5:00 p.m. del último día, como lo ordena el inciso 4º del artículo 109 del Código General del Proceso; pues después de dicha hora de ese día, será extemporáneo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ

JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_06/10/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **_160**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO